



Resolución Directoral

N° 3771-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Tarapoto, 02 de agosto de 2024

VISTO, el memorando N° 3032 de fecha 02 de agosto de dos mil veinticuatro y demás documentos adjuntos, con un total de 7 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0240-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/BS de fecha 02 de agosto de 2024, se declara procedente la solicitud de Licencia **CON GOCE** de remuneraciones por **MATERNIDAD** solicitada por doña **ESTER FELICIANA PANAIJO TAPULLIMA con DNI: 70241625** actual docente en la **I.E N° 0746 “Santa Rosa de Huayalí”** Sauce, provincia y región de San Martín, a partir del **24/07/2024 al 29/10/2024**, en un total de 98 días;

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: “La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal. a.2) por maternidad, paternidad o adopción;

Que, el Artículo Primero, de la Ley N° 30367, dispone que: “Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado en el periodo postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”.

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012 -NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo.

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, así como la respectiva acreditación del Certificado De Incapacidad Temporal Para el Trabajo **CITT N° A-279-00015717-24**, por un periodo de incapacidad de 98 días calendarios con fecha de emisión 24/07/2024, y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable;





Resolución Directoral

N° 3771-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización- y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 30367; Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S N° 004-2013-ED; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2506-2022, y;

Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD, a la servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
ESTER FELICIANA PANAIJO TAPULLIMA C.M. 10 70241625 CIIT N° A-279-00015717-24 F.E. 24/07/2024	MATERNIDAD		98		98	DEL 24/07/2024 AL 29/10/2024	DOCENTE en la I.E N° 0746 "Santa Rosa de Huayalí"	Sauce, San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

